



No. 09-138170- -00008-0001

Fecha: 2013-02-27 16:20:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 30 LICENCIAUSO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 8

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
INSCRIPCIÓN DE LICENCIA

1. Solicitud de inscripción de licencia de:

- ☐ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados

2. Datos del Licenciante

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

Nombre o denominación /Razón social completa (En caso que haya más de un solicitante, relaciónelos en hoja adjunta)
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS

Nombre del Representante Legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro ☐Cuál _____
Número 890201213-4

Dirección _____ Ciudad BUCARAMANGA, SANTANDER
Teléfono _____ Fax: _____ E-mail: _____

3. Datos del apoderado:

MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO C.C.No. 17.117.818 T.P. 17.402 DEL C.S.J.
Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional

Dirección y domicilio

Cra. 13 A No. 28-38 MZ. 2 Ofc. 230 PARQUE CENTRAL BAVARIA, BOGOTÁ D.C.

Dirección electrónica

No. Fax

Número telefónico

Consultas@tmtamayo.net

2-435423

3419841

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del Licenciatario

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTOS MORELIA

Nombre o denominación /Razón social completa (En caso de que haya más de un solicitante debe diligenciar una licencia para cada licenciatario)

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐Cuál _____
Número 804.007.284

Dirección _____ Ciudad BOLIVAR, SANTANDER
Teléfono _____ Fax: _____ Correo electrónico ip@tmtamayo.com

5. Datos del apoderado:

MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO

Apellidos y Nombre

C.C.No. 17.117.818

Documento de identificación

T.P. 17.402 DEL C.S.J.

Tarjeta profesional

Dirección del representante o apoderado		
Cra. 13 A No. 28-38 MZ. 2 Ofc. 230 PARQUE CENTRAL BAVARIA, BOGOTÁ D.C.		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
Consultas@tmtamayo.net	2-435423	3419841

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

6. Datos de la licencia

Título de la Nueva creación: DESTILADOR MOVIL PARA LA EXTRACCION DE ACEITES ESCENCIALES

Número de certificado: EXPEDIENTE: 09-138170

Vigencia:

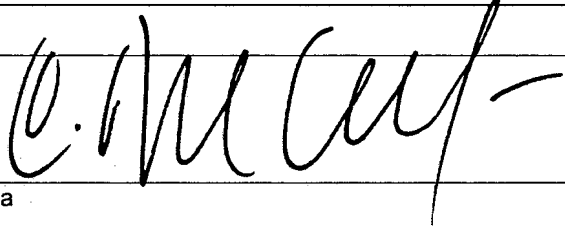
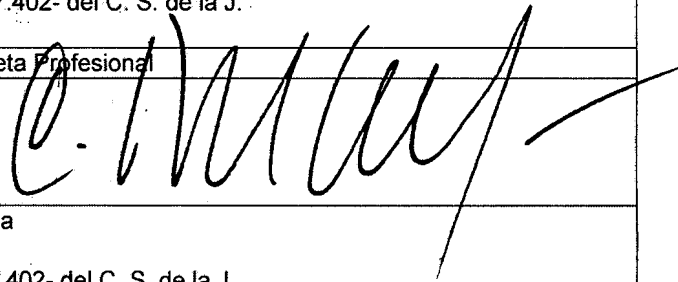
Término de duración: CINCO (05) AÑOS (05)

Objeto de la licencia: PODER USAR EL EQUIPO DE DESTILACIÓN POR EL TERMINO ESTABLECIDO

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

7. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la solicitud No. 13-0017275 Fecha: 20-02-13
- ☒ Poder, si fuera el caso con el que se acredita la representación.
- ☒ Documento en que consta la licencia.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

8. Nombre y firma de las partes intervinientes	
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ	
Nombre y apellidos licenciante	Firma
17.117.818- Bogotá	17.402- del C. S. de la J.
C.C	Tarjeta Profesional
CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ	
Nombre y apellidos licenciario	Firma
17.117.818- Bogotá	17.402- del C. S. de la J.
C.C	Tarjeta Profesional

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0017275

Bogotá D.C., Febrero 20 de 2013 - 11:32:54

RECIBIDO DE : TM TAMAYO Y ASOCIADOS NI 830.091.650

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	455218116	20/02/2013	1.801.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	157 INSCRIPCION DE LICENCIA PATENTE / NUEVAS CREACIONES	546.000.00	546.000.00
				\$546.000.00

SON: **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-138170-00008-0001

Fecha: 2013-02-27 16:20:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 30 LICENCIAUSO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 8

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 20 de 2013 - 11:32:54

PODER

Yo, Jaime Alberto Camacho Pico, mayor de edad, domiciliado en: Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91230254 mayor de edad, actuando en representación de UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, por medio del presente confiero poder ESPECIAL pero amplio y suficiente a los abogados CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o GUSTAVO CALDERON ROSERO y/o LUIS FERNANDO PINZON GALINDO en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 17.119.352 de Bogotá, 79.399.935 de Bogotá, y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 17.402, 14.557, 72.169 del C.S.J. respectivamente, domiciliados en la Carrera 13 A No. 28-38, Mz. 2 Buffete 230, Parque Central Bavaria, Bogotá, Colombia, para solicitar por ante las oficinas y autoridades correspondientes: LA CONTINUACIÓN DE TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE PATENTE DENOMINADA: Destilador móvil para la extracción de aceites esenciales por los métodos de hidrodestilación y agua-vapor

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, responder observaciones y/o oposiciones, Solicitar Renovaciones, modificaciones, afectaciones, cesiones, licencias de uso, abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de los apoderados pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del Mandante. Al Mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de procedimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones, así como también cualquier otra diligencia relacionada con este proceso.

Del señor Jefe, atentamente,

C.C.
/PODERES/PD JURÍDICO PI (1)

El contenido de este documento y la (s) firma (s) de
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
quien (s) lo suscribe (n) fueron reconocidos como
ciertos ante la suscrita Notaria por el (los) competente (s).

Jaime Alberto Camacho
91230254

Sonia Patricia González Gelvez
Notaria Segunda (E) del Circuito
Bucaramanga



NOTARIA SEGUNDA
21 ENE 2011
Bucaramanga

PODER

Yo, **ARLEY NAYDU PÉREZ GALEANO**, mayor de edad, domiciliada en Bolívar, Santander identificada con cédula de ciudadanía No. **28.034.483** expedida en Bolívar, Santander, actuando como Representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PRODUCTORES MORELIA** identificada con NIT **804.007.284-3**, por medio del presente confiero poder ESPECIAL pero amplio y suficiente a los abogados **CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO**, en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 9.868.640 de Pereira, 80.102.233 de Bogotá, y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 17.402, 202.892, 162.400, del C.S.J., domiciliados en la Carrera 13 A No. 28-38, Mz. 2 Buffete 230, Parque Central Bavaria, Bogotá, Colombia, para solicitar ante las oficinas y autoridades correspondientes: LA CONTINUACIÓN DE TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LICENCIA EN LA PATENTE DENOMINADA: Destilador móvil para la extracción de aceites esenciales por los métodos de hidrodestilación y agua-vapor. Expediente No. 09-138170

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, cancelaciones a terceros, responder observaciones y/o oposiciones y/o cancelaciones; Solicitar Renovaciones, modificaciones, afectaciones, cesiones, licencias de uso, abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de los apoderados pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del Mandante. Al Mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de procedimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones, así como también cualquier otra diligencia relacionada con este proceso.

Del señor Jefe, atentamente,


Identificación No.:
De: 28 034 483 de Bolívar

**** Este Poder sólo requiere de la firma del otorgante ****

/PODERES/PD JURÍDICO PI (1)

LICENCIA PARA UTILIZACIÓN DE UNA PATENTE DE INVENCION

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, entidad regulada por el Decreto 583 de marzo 25 de 1947 de la Gobernación de Santander, como establecimiento público del orden Departamental, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con Nit. 890.201.213 - 4, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD**, representada por **ÁLVARO GÓMEZ TORARDO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.363.246, quien obra en su carácter de Rector encargado y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN CAMPESINA DE PRODUCTOS MORELIA**, con domicilio principal en el Municipio de Bolívar, Santander, Nit. 804.007.284-3, que en adelante se llamará la **LICENCIATARIA**, representada para este acto por **ARLEY NAYDU PÉREZ GALEANO**, mayor de edad, vecina de Bolívar, Santander, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **28.034.483**, quien actúa en su condición de Representante Legal, y, por otra parte, hemos convenido en celebrar el presente acuerdo para uso de la tecnología de la tecnología **DESTILADOR MÓVIL PARA LA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES POR LOS MÉTODOS DE HIDRODESTILACIÓN Y AGUA - VAPOR**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y la Asociación Campesina de Mora de Bolívar, Morelia, del 20 de septiembre de 2005, cuyo objeto es el establecimiento un acuerdo de cooperación académica, científica y tecnológica entre Morelia y la UIS y el Acta de desarrollo No. 001-2006, del 16 de febrero de 2006, fueron descritas las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.
2. Que según el numeral 6. Resultados esperados del Acta de desarrollo No. 001-2006, se define que todos los derechos patrimoniales y morales de autor resultantes del proyecto de investigación contemplado en la mencionada Acta y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del mismo, serán propiedad de la UIS, quien podrá usarlos o disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, especial o de modalidad.
3. Que la UNIVERSIDAD es la titular de la patente de invención denominada "Destilador móvil para la extracción de aceites esenciales por los métodos de hidrodestilación y agua - vapor" registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, según No. 09-138170 del 03 de diciembre de 2009.
4. Que para todos los efectos legales, las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso, ni ellos ni los establecimientos que representan, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, y en consecuencia acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO. El objeto del presente acuerdo es regular la concesión de licencia de los derechos de explotación de la patente denominada "Destilador móvil para la extracción de aceites esenciales por los métodos de hidrodestilación y agua - vapor" registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, según No. 09-138170 propiedad de la UNIVERSIDAD a la LICENCIATARIA, para su explotación en Colombia, por un período de cinco (5) años y con la finalidad de emplear el equipo de destilación. En el presente acuerdo no se incluyen los conocimientos adicionales al contenido de la solicitud de la patente. De estar la



LICENCIATARIA interesada en ellos, serán objeto de un acuerdo de asesoría de transferencia en el que se regularán dichas condiciones.

SEGUNDA.- CESIÓN DE LICENCIA. La LICENCIATARIA, de acuerdo con lo anterior, recibe automáticamente licencia de fabricación y comercialización del objeto de la mencionada patente, limitada al lugar, tiempo y objeto señalados en este acuerdo.

TERCERA.- PERIODO DE EXPLOTACIÓN Y PRÓRROGA. El periodo de validez de la licencia será el indicado en la cláusula primera del presente acuerdo, contado a partir de la fecha de su firma. De continuar la LICENCIATARIA interesada en la explotación de la patente al concluir dicho periodo, ambas partes acordarán nuevamente las condiciones de explotación correspondiente.

CUARTA.- VALOR. La licencia es otorgada gratuitamente, dadas las actividades de colaboración conjunta entre las instituciones en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Industrial de Santander y la Asociación Campesina de Mora de Bolívar, Morelia, y la correspondiente Acta de desarrollo No. 001-2006.

QUINTA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA PATENTE. Durante el periodo de duración del presente acuerdo, serán asumidos por parte de la UNIVERSIDAD los gastos derivados del pago de las anualidades para mantener en vigor la patente.

SEXTA.- NO EXCLUSIVIDAD. La UNIVERSIDAD se reserva la facultad de empleo de las técnicas, Know-how e invenciones cedidas a la LICENCIATARIA en el presente acuerdo. La UNIVERSIDAD podrá licenciar esta tecnología protegida a otras empresas interesadas, o podrá seguir empleándola para los fines de su propia investigación.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. La LICENCIATARIA no podrá ceder a terceros los derechos derivados del presente acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la UNIVERSIDAD.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RIESGOS DE EXPLOTACIÓN. La LICENCIATARIA asume los riesgos derivados del desarrollo industrial de la mencionada patente, tanto en relación con los productos, pruebas de duración, fiabilidad, etc., como en relación con los sistemas de producción.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES FISCALES. Será responsabilidad de la LICENCIATARIA todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial del objeto de la patente.

DÉCIMA.- GARANTÍAS A CLIENTES. Será responsabilidad de la LICENCIATARIA las garantías dadas a los clientes respecto al objeto de fabricación. La UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación comercial de la invención objeto de la cesión.



UNDÉCIMA. OBLIGACIÓN DE LA LICENCIATARIA ANTE LA UNIVERSIDAD. La LICENCIATARIA enviará informes semestrales, por escrito, especificando detalles de la utilización de la tecnología licenciada.

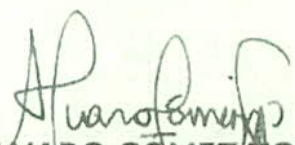
DUODÉCIMA. - CANCELACIÓN POR INVIABILIDAD TECNICA O COMERCIAL. Si una vez implementada la tecnología licenciada mediante este acuerdo, las partes apreciaran la inviabilidad técnica o comercial de su utilización, de común acuerdo se podrá finalizar el mismo.

DECIMOTERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo por cualquiera de las partes, faculta a la otra para rescindir el mismo. En tal caso, quedarán automáticamente anulados todos los derechos de utilización y explotación comercial por parte de la LICENCIATARIA.

DECIMOCUARTA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN: El presente **ACUERDO** se interpretará de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Este acuerdo unifica y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores o simultáneos entre las partes, escritos o verbales, con relación a su objeto.
2. Ninguna cláusula o condición de este acuerdo podrá ser renunciada sin consentimiento escrito de las partes. La indulgencia o tolerancia permitidas por cualquiera de las partes en algún aspecto del Acuerdo, no constituirán renuncia a las cláusulas o condiciones pactadas.
3. Las referencias y títulos contenidos en este acuerdo, están incluidos por razones de conveniencia práctica y no afectan de manera alguna el significado o la interpretación del mismo.
4. Si cualquier disposición de este acuerdo fuere considerada inválida, ilegal o no exigible, ello no afectará a las demás estipulaciones del Acuerdo. La disposición inválida, ilegal o no exigible se interpretará como si nunca hubiera sido pactada.

En constancia de todo lo anterior, se firma en Bucaramanga y Bolívar, Santander a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2012.


ÁLVARO GÓMEZ TORRADO
 C.C. 13.363.246
 Rector (e)
 Universidad Industrial de Santander
 Nit. 890.201.213 - 4


ARLEY NAYDU PÉREZ GALEANO
 C.C. 28.034.483
 Representante legal
 Asociación Campesina de productores
 MORELIA
 Nit. 804.007.284-3

